



- 1 -

NUMERO:

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CARNIVEL S.A.
DISTRIBUIDORA DE BIENES E INSUMOS.**-----

CUANTIA: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Noviembre del dos mil doce, ante mí, Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, Notario Titular Undécimo del cantón Guayaquil, comparecen: **a)** el señor **GONZALO ALBERTO CUCALÓN RAMÍREZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Economista, por sus propios derechos; y, **b)** el señor **JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Abogado, por sus propios derechos.-----

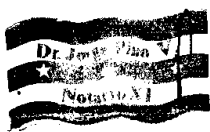
Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO:-----

Sírvase autorizar e incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la

DR. JORGE PINO VERNAZA



formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, por sus propios y personales derechos, los señores GONZALO ALBERTO CUCALÓN RAMÍREZ y JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran su voluntad de asociarse y celebrar un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-----

CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- La compañía se denomina CARNIVEL S.A. DISTRIBUIDORA DE BIENES E INSUMOS, es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el cantón Guayaquil, República del Ecuador y con un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de su formación en el Registro Mercantil Guayaquil. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relaciones directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, [la importación, exportación, compra, venta, fabricación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización interna y externa de toda clase productos sanitarios, de la industria





DR. JORGE PINO VERNAZA



- 2 -

farmacéutica, de productos químicos y farmacéuticos, de aparatos e instrumental médico quirúrgicos, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. b) La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, acuícola, ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero, comercial, comunicacional y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Realizar peritaje de activos. c) A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales. Como medios para el cumplimiento de su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de



inversión relacionadas con su objeto, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios y demás procedimientos de contratación, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive suscribir acciones o participaciones de otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.-**

CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con derecho a un voto de acuerdo a su valor pagado. **ARTÍCULO CUARTO.-**

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía. La compañía está administrada de manera individual por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a





- 3 -



DR. JORGE PINO VERNAZA



nombre de ella todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y se contraigan obligaciones. Además es Secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo y además subroga al Gerente General en caso de falta o ausencia. A falta de Presidente, preside la Junta General la persona que la Junta designe para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-

El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, en casos excepcionales el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de quince días contados desde la fecha en la que tal convocatoria se hubiere efectuado.

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-

La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus funciones. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, ejerciendo individualmente. Los representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad.

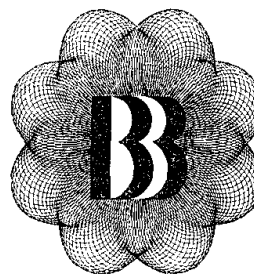
ARTÍCULO SÉPTIMO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo



dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas o cuando se haya incurrido en alguna de las causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías. En caso de disolución anticipada de la compañía, su liquidación se efectuará por medio de un Liquidador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el cual será nombrado por la Junta General de Accionistas, pudiendo ejercer estas funciones el Gerente General si así lo resuelve la referida Junta. La liquidación de la compañía, en caso de realizarse, se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y este Estatuto.-----

CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- El capital suscrito de la compañía de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor GONZALO ALBERTO CUCALÓN RAMÍREZ suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el señor JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ, suscribe cuatrocientas acciones de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones es hecho en numerario en el veinticinco por ciento de su valor nominal, según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a esta escritura. El saldo



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC015328-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CARNIVEL S.A. DISTRIBUIDORA DE BIENES E INSUMOS XXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CUCALON RAMIREZ GONZALO ALBERTO	\$100.00
CUCALON RAMIREZ JUAN PABLO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

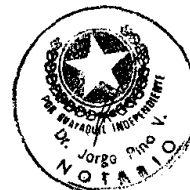
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 20 DE NOVIEMBRE DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0008666



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7463583
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NUGUE VARAS FRANCISCO XAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2012 12:33:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CARNIVEL S.A. DISTRIBUIDORA DE BIENES E INSUMOS
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA
EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

COPIA QUE SE FUE
DE LA OFICINA
20 NOV 2012

Dr. Jorge Pineda Venencia
Ecuador
CIN-ON COTACACHI



EGIMTORI000***** E9343W2444
EL TERO
SECURITY AREA ESTUDIANTE
FRANK CARMEL CASTRO
WILLIAM HENRIQUEZ DOMESTICO
02/11/2011 25/10/2002
25/10/2011
BEN 0225008
GVT

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA * 0915786107-7
 CUCALON RAMIREZ JUAN PABLO
 GUAYAS/ GUAYAS/ BOLIVAR / SAGRARIO/
 19 MARZO 1980
 D.N.I. 0128 05297 II
 GUAYAS
 CANTON CONCEPCION 01928

[Signature]



CUCALON RAMIREZ JUAN PABLO
 V0344V2002
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RONALD ALBERTO CUCALON CASTRO
 PELA JOSEFINA RAMIREZ CORNEJO
 GUAYAS 27/09/2002
 REN 0326799



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 344-0114 NUMERO 0915786107 CEDULA
 CUCALON RAMIREZ JUAN PABLO
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA CANTON
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




COPIA QUE ES EIEL
 (COPIA DEL ORIGINAL)
 28/07/2012

Dr. Jorge Pino V. Vermeza
 NOTARIO II
 CANTON GUAYAS



SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL-

Francisco Nugué Varas, abogado en el libre ejercicio de la profesión, debidamente autorizado para este efecto, ante usted atentamente comparezco y digo:

Cedo a favor del abogado Juan Pablo Cucalón Ramírez, con cédula de ciudadanía 091578610-7 y matrícula del Foro de Abogados 09-2011-137, los derechos sobre el nombre CARNIVEL S.A. DISTRIBUIDORA DE BIENES E INSUMOS, que tiene el expediente de reserva No. 7463583.

Atentamente,

Ab. Francisco Nugué Varas

Razón: En señal de aceptación, suscribo el presente documento en calidad de cesionario del presente nombre.-

Ab. Juan Pablo Cucalón Ramírez





- 4 -

será pagado en dos años.-----

CLÁUSULA QUINTA.- AUTORIZACIONES.- Queda facultado el abogado Juan Pablo Cucalón Ramírez para realizar las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.-----

Anteponga y agregue usted, señor notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura pública. Firmado, firma ilegible: **Abogado Juan Pablo Cucalón Ramírez.- Matrícula cero nueve-dos mil once-ciento treinta y siete, Foro de Abogados.-** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura el Certificado Bancario de Integración de Capital; Denominación aprobada; y, demás habilitantes.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

G. A. Cucalón

GONZALO ALBERTO CUCALÓN RAMÍREZ

C.C. 091578609-9

CERT. VOT. 343-00114

Juan Pablo Cucalón
JUAN PABLO CUCALÓN RAMÍREZ

C.C. 091578610-7



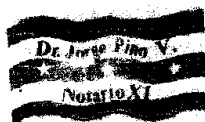
CERT. VOT. 344-0114

EL NOTARIO

DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en siete fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil doce.-


DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO X!

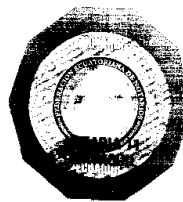
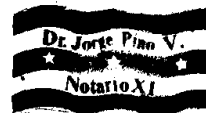




DR. JORGE PINO VERNAZA Resolución N°. SC-IJ-DJC-G-12-0008093, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 21 de Diciembre del 2012, se tomó nota de la Aprobación de la Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la compañía **CARNIVEL S.A. DISTRIBUIDORA DE BIENES E INSUMOS**, al margen de la matriz de Constitución de dicha compañía, autorizada por el Dr. Jorge Pino Vernaza, Notario Titular Undécimo, el 28 de Noviembre del 2012.- Guayaquil, Diciembre 26 del 2012.-




DR. JORGE PINO VERNAZA
NOTARIO XI
CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 272
FECHA DE REPERTORIO: 03/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 12:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008093, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 21 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía CARNIVEL S.A. DISTRIBUIDORA DE BIENES E INSUMOS, de fojas 770 a 785, Registro Mercantil número 144.

ORDEN: 272

• 0 2 7 2 •

• 0 2 7 2 •

• 0 2 7 2 •

• 0 2 7 2 •

102
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 04 de Enero de 2013

REVISADO POR:

Nº 0440725

IMP. 10/01/13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0002281

Guayaquil, 24 ENE 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CARNIVEL S.A. DISTRIBUIDORA DE BIENES E INSUMOS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL